

Bogotá D.C., enero 19 de 2026

Señor

**Yobany Montilla Meza**

Agente Especial

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS – COPSERVIR  
LTDA

[copservir@copservir.com](mailto:copservir@copservir.com)

**Asunto: Derecho de petición – Solicitud de materialización y cumplimiento inmediato de la entrega de establecimientos de comercio (Acta 25 de agosto de 2025).**

Respetado señor Agente Especial:

Los suscritos, en nuestra condición de asociados (cooperados) y aportantes de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS – COPSERVIR LTDA**, obrando al amparo del artículo 23 de la Constitución Política y las disposiciones que regulan el derecho fundamental de petición, de manera respetuosa pero enérgica, solicitamos que, con carácter urgente e inmediato, **se proceda a MATERIALIZAR LA ENTREGA REAL Y EFECTIVA de los establecimientos de comercio**, conforme quedó consignado en el acta fechada 25 de agosto de 2025, suscrita por usted, por el representante legal para la época de **DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S.**, junto con el señor Ministro de Salud y Protección Social y el Vicepresidente de Sociedades de la SAE.

### **I. PETICIÓN PRINCIPAL**

Con fundamento en el acta citada y en su calidad de Agente Especial con plenas funciones de administración, representación legal y ejecución de actuaciones necesarias para la defensa del patrimonio cooperativo, solicitamos:

1. Cumplir sin más dilaciones lo acordado en el acta del 25 de agosto de 2025, y materializar la entrega de los establecimientos de comercio.

2. Informar de forma precisa y documentada: (i) fecha cierta de entrega material, (ii) estado actual del trámite, (iii) acciones administrativas, logísticas y jurídicas ejecutadas para hacer efectiva la entrega, y (iv) obstáculos existentes y medidas adoptadas para superarlos, con cronograma verificable.

## **II. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO**

### **Primera. Protección del patrimonio cooperativo y de los aportes sociales**

Nuestros aportes sociales no deben ser utilizados para soportar la actividad comercial desarrollada en los establecimientos de comercio que, por razones conocidas y verificables, no pertenecen legítimamente a la cooperativa o respecto de los cuales no se deriva un beneficio patrimonial cierto para la entidad cooperativa y sus asociados. En esa medida, la permanencia de cargas operativas y económicas ajenas al interés cooperativo compromete directamente el patrimonio social, la estabilidad financiera y los derechos económicos de quienes integramos la base social.

### **Segunda. La intervención no elimina el deber de gestión diligente, transparente y eficaz**

La toma de posesión e intervención de la cooperativa no implica, en ninguna circunstancia, el desconocimiento de los derechos de sus aportantes y asociados, particularmente el derecho a estar informados y a exigir una gestión orientada a proteger el patrimonio cooperativo.

En su condición de Agente Especial, usted asume la administración general de los negocios y reemplaza a los órganos de dirección y administración, por lo cual debe ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, la defensa del patrimonio cooperativo y la materialización de decisiones adoptadas formalmente, con mayor razón cuando existen instrumentos suscritos y compromisos públicos que obligan.

### **Tercera. La sustitución patronal es un hecho ajeno a la continuidad del ente cooperativo y no puede impedir la entrega**

Resulta indispensable precisar, de forma expresa, que la sustitución patronal en relaciones laborales, en caso de presentarse o discutirse en el marco de los establecimientos de comercio y su operación, es una figura propia del régimen laboral que regula el cambio del empleador respecto de los trabajadores vinculados, con el propósito de mantener la continuidad de los contratos de trabajo y proteger derechos mínimos laborales.

Sin embargo tenemos:

- 1) La sustitución patronal no define, ni condiciona, ni determina la continuidad jurídica del ente cooperativo.
- 2) La sustitución patronal no es un requisito previo para la entrega material de los establecimientos de comercio, ni constituye una causal legítima para dilatar o abstenerse de cumplir lo pactado.
- 3) La continuidad institucional, patrimonial y jurídica de **COPSERVIR** debe preservarse con independencia de si existe, se discute o se formaliza una sustitución patronal, pues esta última es un hecho ajeno al deber principal de administración diligente del patrimonio cooperativo y de ejecución del acta de entrega.

Por consiguiente: **no es jurídicamente admisible que se pretenda justificar la permanencia indefinida de cargas económicas y administrativas en cabeza de la cooperativa, bajo el argumento de eventuales efectos laborales, cuando la obligación central es materializar la entrega y cesar el deterioro patrimonial.**

#### **Cuarta. Riesgo patrimonial actual y urgencia de la decisión**

Es de público conocimiento que la situación financiera de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS – COPSERVIR LTDA** se ha visto comprometida por la permanencia y sostenimiento de unos establecimientos que no deben continuar generando cargas a los aportes sociales.

Si bien los asociados manifestamos reparos sobre el acta de entrega, ello no constituye excusa ni óbice para que usted, en ejercicio de sus competencias, cumpla con el acto administrativo y material de entrega, atendiendo los cuestionamientos que efectuamos por la vía institucional correspondiente, pero sin paralizar ni bloquear la ejecución de la entrega de los establecimientos de comercio que sin lugar a duda tiene a la nuestra cooperativa en alto riesgo de existencia.

#### **Quinta. Responsabilidad del Agente Especial y riesgos jurídicos**

De persistir la inacción administrativa para materializar la entrega, se puede configurar una afectación grave al patrimonio cooperativo y, en consecuencia, comprometer la responsabilidad por los daños antijurídicos derivados de la desmejora patrimonial que recae sobre los asociados aportantes, que nos estamos obligados a soportar en nuestra condición de aportantes.

Adicionalmente, se recuerda que **el Código Penal tipifica el delito de administración desleal (artículo 250B)**, sancionando al administrador de hecho o de derecho que, con abuso de sus funciones, disponga fraudulentamente de bienes o contraiga obligaciones que causen un perjuicio económicamente evaluable a los socios.

### **III. LEGITIMACIÓN Y DEBER DE ACTUACIÓN**

En nuestra calidad de asociados, no ostentamos legitimación material directa para exigir a la representante legal de **DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S.**, reciba material y contablemente los establecimientos de comercio.

Usted **como Agente Especial, en su doble rol de administración y representación de la cooperativa intervenida, es el legitimado y obligado para ejecutar las actuaciones conducentes a la entrega.** Su inacción incrementa el riesgo económico y social, afectando además la estabilidad derivada de miles de relaciones laborales vinculadas al entorno operativo de los establecimientos.

### **IV. SOLICITUD DE RESPUESTA DE FONDO**

Conforme a los parámetros del derecho de petición, solicitamos respuesta clara, completa, congruente y de fondo, en la cual:

- 1) Se indique fecha exacta de materialización de la entrega, o cronograma verificable si ya está programada.
- 2) Se anexen soportes documentales de las gestiones realizadas.
- 3) Se expongan las razones de cualquier dilación, especificando si son jurídicas, administrativas o logísticas.
- 4) Se aclare expresamente que la eventual sustitución patronal no se utilizará como fundamento para aplazar indefinidamente la entrega, por ser un asunto ajeno a la continuidad del ente cooperativo y al cumplimiento del acta.

Por lo anterior, respetuosamente precisamos:

- a. Cualquier omisión, dilación injustificada o negativa inmotivada a materializar la entrega de los establecimientos de comercio, pese a existir un acta formal y un compromiso verificable, dará lugar a la activación de acciones administrativas y judiciales, así como a la puesta en

conocimiento de la autoridad competente para que se determinen las responsabilidades correspondientes.

- b. El deterioro del patrimonio cooperativo derivado de la permanencia de cargas operativas ajenas al interés social causa directa de un daño antijurídico imputable por acción u omisión, respecto del cual los asociados no estamos obligados a soportar.
- c. Sin perjuicio de las competencias de control y supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, **advertimos que la conducta de administración desleal se encuentra tipificada en el artículo 250B del Código Penal, imputable a la gestión del administrador de hecho o de derecho por no sujetarse a estándares de diligencia, lealtad y transparencia, en protección del patrimonio de los asociados.**

En conclusión, solicitamos que sus decisiones y actuaciones se orienten de manera inmediata a: (i) evitar la prolongación del perjuicio económico, (ii) preservar la continuidad institucional de la cooperativa, y (iii) salvaguardar la estabilidad del entorno laboral, sin que asuntos propios del régimen laboral —como la sustitución patronal— se utilicen para impedir el cumplimiento del acta de entrega.


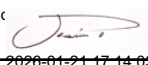
Cordialmente,

---

Los asociados y aportantes solicitantes

(Nombres completos – Cédulas – Firmas)

C.C.: Superintendencia de la Economía Solidaria

#	CEDULA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
			Signed with Signeasy
1	72275226	Deivis Manuel Carbonell	 Signed with Signeasy 2026-01-21 17:04:30 UTC
2	16859762	Jesús Ovidio Fernandez	634b9703ebbc4160965263c2327741d6 <i>ovidio fernandez</i> Signed with Signeasy 2026-01-21 17:00:30 UTC
3	50960518	Alejandra Castillo Pacheco	691d2b39d376471b9fac645711eaa9d4 <i>Alejandra Castillo P</i> Signed with Signeasy 2026-01-21 17:17:35 UTC
4	1040357382	Marly Ochoa Mercado	a84480c3f5c737b30e65936cca59e9 <i>Marly Ochoa</i> Signed with Signeasy 2026-01-21 17:00:10 UTC
5	72246076	Jesús Eduardo Polo Polo	 Signed with Signeasy 2026-01-21 17:14:03 UTC e7cb48531f3c594 e05bf0eed1cc4977adb03c8cc5980b04